



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS (CA-00739-23)**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4232

FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 27-12-2023

VISTOS:

La Resolución TRA N°815/18/2023 que nombra a Mayuri Reyes Torres como Jefa de División, y la Resolución Exenta N°2525 de 17 de octubre de 2023 que fija orden de subrogancia para el cargo de Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 3808 de fecha 27 de noviembre de 2023, que aprueba el proyecto; la Resolución Exenta N°3992 de fecha 7 de diciembre de 2023, que crea la asignación presupuestaria; el Memorándum N° 1866, de 11 de diciembre de 2023, de la División Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al, artículo 13 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional corresponde a los Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social y cultural "La Administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella".

2. Que, de igual forma, acorde con lo establecido en el artículo 14, del referido cuerpo legal Orgánico "en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural".



3. Que, por su parte, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19, letra b) de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a los Gobierno Regionales en materia de desarrollo social y cultural, “participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial”.

4. Que, del citado artículo, en su letra f) dispone que será también deber de los Gobiernos Regionales, “fomentar las expresiones culturales y cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región”.

5. Que, en conformidad con el numeral 3.1 de la Glosa 03 Común de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.516 de Presupuesto para año 2023, con cargo al subtítulo 24, se podrán efectuar transferencia de recursos de manera directa para financiar actividades específicas, conforme el procedimiento establecido mediante Resolución Exenta N°784 de fecha 15 de mayo de 2023, y sus modificaciones posteriores, según se dispuso mediante Resolución Exenta N°497, de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda.

6. Que, dentro de dicho marco normativo, entre las actividades seleccionadas para financiarse por el Gobierno Regional, se encuentra la iniciativa cuyo convenio por este acto se aprueba.

7. Que, la actividad referida será desarrollada por la **AGRUPACIÓN FOLKLORICA RAIPILLAN**, institución que cumple con los requisitos legales y con lo dispuesto en los Actos Administrativos sancionados por esta Autoridad Regional, para el financiamiento de la iniciativa.

8. Que, mediante Memorándum N°1866, de 11 de diciembre de 2023, la División Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional solicita al Departamento Jurídico de este Organismo Regional la elaboración del convenio de transferencia de recursos.

9. Que, ajustándose a derecho el convenio suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Entidad Receptora, resulta procedente aprobarlo por medio del presente acto.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de transferencia celebrado el 13 de diciembre de 2023, entre el Gobierno Regional y la **AGRUPACIÓN FOLKLORICA RAIPILLAN**, para el desarrollo de la actividad denominada **“RAIPILLAN FOMENTA LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA TRADICIONAL EN RM”**, **CÓDIGO N° CA-00739-23**, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AGRUPACION FOLKLORICA RAIPILLAN & GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 13 de diciembre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago, y la **AGRUPACION FOLKLORICA RAIPILLAN**, RUT N° 65.630.070-1, representada por su representante legal doña **PAOLA GEMITA VALENZUELA VALENZUELA**, cédula de identidad N° 12.269.489-5, domiciliado para estos efectos en Carlos Valdovinos N° 561, B-43, comuna de San Joaquín, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes. La presente transferencia se enmarca en la actividad de fomento del Estado, de acuerdo al mandato de promoción regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y en el esquema definido por la legislación administrativa y la Ley de presupuesto del presente año.

La Entidad Receptora reconoce en la Administración, representada en este convenio por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, **las potestades exorbitantes** de la contratación administrativa que le permiten desarrollar los fines públicos que se buscan concretizar y desarrollar a través de este instrumento. El Gobierno Regional Metropolitano podrá ejercer las atribuciones propias asociadas a las potestades exorbitantes de la administración para desarrollar los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, control, probidad, transparencia, entre otros principios del derecho público. La entidad receptora reconoce en el Gobierno Regional Metropolitano la facultad de dictar reglamentos e instrucciones que regulen, modifiquen y especifiquen la forma en que han de cumplirse los objetivos del presente convenio, así como los aspectos de la rendición de conformidad a su propia regulación y a la de Contraloría General de la República. Se consigna que las referencias al Gobierno Regional en el presente convenio, se entienden hechas siempre al órgano ejecutivo del mismo.

En conformidad con el numeral 3.1 de la Glosa 03 Común de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.516, de Presupuesto para año 2023, con cargo al subtítulo 24 se podrán efectuar transferencia de recursos a municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, siempre que, al momento de postular cumpla con los requisitos y las disposiciones establecidas en Instructivo General del Proceso 2023 Fondo Regional de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, Fondo Social, Discapacidad e Inclusión y Adulto Mayor; Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, financiado con el 8% F.N.D.R, y sus respectivas modificaciones.



Sin perjuicio de lo anterior, el inciso final de la glosa presupuestaria indica que, para efectuar asignaciones directas a actividades específicas, se establecerá un procedimiento mediante Resolución Exenta de la Dirección de Presupuestos; procedimiento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 784, de fecha 15 de mayo de 2023, y sus posteriores modificaciones. En cumplimiento del referido procedimiento, este Servicio aprobó, mediante Resolución Exenta N° 3731 de fecha 22 de noviembre de 2023, el proyecto denominado **“RAIPILLAN FOMENTA LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA TRADICIONAL EN RM”, CÓDIGO CA-00739-23**.

SEGUNDA: Objeto del proyecto. La Entidad Receptora declara por medio del presente que, el objeto social expresado en sus estatutos es pertinente y se condice con la iniciativa **“RAIPILLAN FOMENTA LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA TRADICIONAL EN RM”, CÓDIGO CA-00739-23**, así como con el expediente aprobado por el Gobierno Regional.

A modo enunciativo, se presenta como una descripción general de la iniciativa a financiar: Realizar talleres de danza dando a conocer las tradiciones de la Isla de Rapanui y México. Realizar clínicas artísticas abordando aspectos teóricos-culturales de la Isla de Rapanui y México. Entregar herramientas teóricas y prácticas concernientes a las danzas de la Isla de Rapanui y México y Potenciar la cooperación y la buena convivencia mediante el aprendizaje de danzas ya mencionadas.

TERCERA: Obligaciones de la Entidad Receptora. Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional, que forma parte integrante del presente convenio. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

En virtud del presente instrumento, la Entidad Receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores, reservándose este Organismo Regional el derecho de verificar la veracidad de tales antecedentes.

La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será considerada incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio, entendiéndose que el presente acuerdo debe ejecutarse de buena fe, facultando al Gobierno Regional a disponer su término anticipado y a entablar las acciones civiles y penales que estime pertinente.

CUARTA: Instrumentos que forman parte del convenio. La Entidad Receptora, en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable; por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República; por el proyecto y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional. En todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento ha de estarse a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, el cual será notificado a la Entidad Receptora en forma oportuna.

QUINTA: Monto de la transferencia. Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora la suma total de **\$75.896.689.- (setenta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos)**, en las siguientes cuotas:



- a) La primera cuota será de **\$11.384.503.- (once millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos tres pesos)**, la que será transferida una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada, se haya recepcionado por el Gobierno Regional la garantía a la que se refiere la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente convenio y se haya abierto la cuenta bancaria a la que se refiere la cláusula **OCTAVA**, y
- b) La cuota restante se transferirá, una vez que se encuentre totalmente rendida la remesa de la letra anterior, conforme a la cláusula **NOVENA** de este convenio.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución de la iniciativa antes individualizada, y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **NOVENA** del presente convenio.

Toda alteración o modificación a la iniciativa deberá ser previamente autorizada por el Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral o mínima desviación del plan aprobado y sancionado por la administración, será considerado un incumplimiento grave, causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, conforme lo establece la cláusula **DÉCIMO SEXTA** del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

SEXTA: Prohibición de contratación.

- La Entidad Receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro, ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni ex funcionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato, así como tampoco podrá contratar a personas jurídicas en las que participen funcionarios, prestadores de servicios o autoridades, en cualquier calidad.**

- **Esta cláusula se hace extensivo a parientes de las autoridades del CORE y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.**

- **La Entidad Receptora tampoco podrá contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes, de personas naturales o jurídicas relacionadas entre sí.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores a la celebración de los contratos con la Entidad Receptora.



La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.

SEPTIMA: Difusión. Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, las que deberán señalar que éste es un proyecto impulsado por el GOBIERNO DE SANTIAGO incluyendo la imagen corporativa “GS”; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto.

De acuerdo al manual de normas gráficas o al instructivo proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto, calificadas por la Unidad Técnica, facultarán al Gobierno Regional para dar término anticipado al convenio.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá enviar el listado de beneficiarios individualizados de conformidad a las instrucciones que emanen de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

En casos graves y/o reiterados de incumplimientos, calificado por la Unidad Técnica, facultará al Gobierno Regional a poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

OCTAVA: Administración de los recursos.

La Entidad deberá abrir una cuenta bancaria, corriente, a la vista y/o cuenta de ahorro de **propiedad de la Entidad Receptora, para la recepción y administración exclusiva de los recursos, que permita su debido control y revisión.** No se podrá usar dicha cuenta para el depósito de otros fondos que los transferidos por este convenio.

El Gobierno Regional, podrá solicitar periódicamente cartolas o estados de cuenta, para controlar el uso de los recursos entregados vía subvención del 8% de Fondos de Asignaciones Directas, debiendo la Entidad Receptora, sin más trámites, dar acceso a la documentación que se le solicite para ello, en un plazo de 5 días hábiles desde su solicitud.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositarán, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.



NOVENA: Informes. De conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, y con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe de gastos y actividades: La Entidad Receptora deberá **rendir cuenta mensual** de los gastos realizados, de acuerdo a la duración de sus proyectos, según el siguiente detalle:

El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, artículo 27, denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella norma que la reemplace.

Dicho informe será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros quince (15) días corridos del mes correspondiente, **aun en el evento de no registrar gastos**, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición. Se autoriza expresamente al Gobierno Regional a desarrollar mecanismos electrónicos para desarrollar esta rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la Entidad Receptora, la que tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas desde el despacho de la carta o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

La administración podrá permitir la rendición de gastos anteriores al mes correspondiente, siempre que existan razones fundadas calificadas por éste, sin perjuicio de lo anterior, no podrán rendirse gastos realizados con anterioridad a la transferencia de recursos por parte de este Servicio, los cuales no serán financiados con cargo a éstos.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en la Resolución de esta Autoridad Regional que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. El citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: Supervisión del convenio. Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios y la División que designe para



tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Obligaciones específicas de la Entidad Receptora: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar las actividades previstas de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Utilizar los fondos que le fueron transferidos exclusivamente para el objeto del proyecto y conforme el expediente aprobado por el Gobierno Regional;
- c) Realizar todas las gestiones tendientes y necesarias acreditables, para dar cumplimiento con el número de beneficiarios comprometidos para la ejecución del proyecto, según se indique en el expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional;
- d) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio y al proyecto aprobado por el Gobierno Regional;
- e) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR);**
- f) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- g) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales necesarias para hacer un seguimiento y control;**
- h) Entregar al Gobierno Regional cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de los recursos. Adicionalmente, en caso de ser modificado, debe ser actualizado e informado al Analista a cargo del proyecto, a lo menos diez (10) días corridos antes del inicio del proyecto o la ejecución de la actividad modificada.
- i) Informar al Gobierno Regional de toda modificación de la cual fuere objeto la Entidad Receptora, en cuanto al cambio de representante legal, domicilio de la Entidad, entre otros, dentro de un plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. En caso contrario, facultará al Gobierno Regional de disponer el término anticipado del presente convenio, y solicitar la restitución de los fondos transferidos.
- j) La Entidad Receptora deberá enviar por escrito al Gobierno Regional, con una antelación de diez (10) días hábiles, invitación para ceremonias importantes, tales como, inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre del proyecto. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.
- k) La Entidad Receptora deberá hacer entrega, en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del convenio, una planilla en formato Excel, con todos los antecedentes requeridos por el Departamento de Control y Programas.
- l) La Entidad Receptora permitirá que el Gobierno Regional, en coordinación con la Asistencia Técnica, pueda realizar visitas de supervisión en terreno, dejando constancia de ello en el Anexo que corresponda según el Instructivo de Rendiciones.
- m) En el caso de que la Entidad Receptora subcontrate alguna de las actividades previstas para la ejecución del proyecto, ésta deberá ser informada y autorizada por el Gobierno



Regional. Se prohíbe la subcontratación del objeto principal del proyecto, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente convenio.

- n) Previa a la transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá haber dado cumplimiento íntegro a la obligación establecida en la Ley N°19.862.
- o) En el caso de que la Entidad Receptora perciba un monto igual o superior a las 2.000 UTM, deberá publicar el presente convenio y su resolución aprobatoria en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, si procediere y, asimismo, de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras. Adicionalmente a esto, se reconoce el derecho a la administración para no cursar la transferencia si existieren antecedentes pendientes relacionados con los poderes de la persona jurídica receptora.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, esto en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente.

En todo caso, en lo que respecta a la efectiva realización de las actividades del proyecto, esta deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado, respetando los plazos e hitos indicados por la Entidad Receptora, el que no podrá, en principio, exceder de 12 meses desde la fecha de entrega de recursos, esto es sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente sobre la materia.

DÉCIMO TERCERA: Aumento de plazo. La Entidad Receptora podrá solicitar fundamentadamente, **dentro del término de vigencia de este instrumento**, el aumento de plazo para la realización de las actividades del proyecto, justificando para ello motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera, con informe positivo de la Unidad Técnica.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento, además del antecedente legal que acredite la vigencia de los poderes del representante legal. La solicitud deberá contar con un informe favorable del Departamento de Control de Programas de este Servicio, teniendo en consideración el estado de cumplimiento por parte de la Entidad Receptora de sus obligaciones. Asimismo, el Gobierno Regional podrá, mientras el plazo de vigencia se encuentra vigente, prorrogar el referido término, con la anuencia de la Entidad Receptora, cuando lo considere necesario para el correcto y completo cumplimiento de los objetivos del proyecto, lo que deberá ser justificado técnicamente por el Departamento de Control de Programas de este Servicio, quien deberá emitir un informe entregando las razones de carácter técnico y administrativo que abalan la extensión del plazo.

Independiente de la parte que motive la modificación de los plazos, estos originarán las respectivas modificaciones de convenio, las que producirán sus efectos una vez totalmente tramitado el acto administrativo que las apruebe.



DÉCIMO CUARTA: Garantías. La Entidad Receptora deberá constituir una caución ascendente a un 25% del monto total de los recursos aprobados, a través de una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro u otro instrumento que permita su ejecución inmediata, irrevocable y pagadero a la vista, con el sólo requerimiento del Gobierno Regional Metropolitano, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

La garantía deberá tener una vigencia que cubra todo el plazo de ejecución de la iniciativa conforme al cronograma aprobado por el Gobierno Regional más 90 (noventa) días corridos, lo que deberá ser verificado por la División de Presupuesto de Inversión Regional.

Si la Entidad Receptora no diera cumplimiento a este requerimiento, el Gobierno Regional podrá poner término unilateral al presente convenio. En caso de ser modificado el plazo de ejecución del presente convenio, también deberá ser actualizada la garantía.

La garantía podrá ser cobrada, por las siguientes causales:

- a) Incurrir en alguna de las causales de término anticipado que se aluden en la letra b) de la cláusula **DECIMO SEXTA**.
- b) Disponer su cobro conforme a la cláusula **DÉCIMO QUINTA** siguiente.

DÉCIMO QUINTA: Medidas Provisionales. Conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N°19.880, el Gobierno Regional podrá optar de oficio, y a objeto de asegurar el resguardo de los fondos entregados, disponer como medida provisional el cobro inmediato de la garantía, si habiéndose enviado un oficio a la Entidad Receptora con observaciones, éstas no fueren subsanadas en el plazo establecido.

DÉCIMO SEXTA: Término anticipado.

- a) **Por causas no imputables a la Entidad Receptora.** Las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo, en que, por mérito, conveniencia y oportunidad de la Administración, esta proponga a la Entidad Receptora dejar sin efecto el convenio. Entre las causas fundadas se considera:
 - En caso de que, fundadamente, se haya determinado no ejecutar la iniciativa al cual accede este convenio.
 - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado del convenio, la entidad deberá mantenerse por un mes más, en ejercicio de sus funciones, sujeto a la formulación y entrega de la liquidación física y contable detallada del convenio.

- b) **Por causas imputables a la Entidad Receptora.** Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones a que se refiere la cláusula **DÉCIMO PRIMERA** del presente convenio, o al instructivo de rendiciones, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados -la que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente-, y según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en



el presente convenio, las siguientes causales;

- a) No proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores.
- b) La modificación unilateral del proyecto o la mínima desviación del plan aprobado y sancionado por la administración.
- c) Incumplimientos graves y/o reiterados a la cláusula **SÉPTIMA** del presente convenio.
- d) Negar o retrasar el acceso a la cartola o estados de cuenta, para controlar el uso de los recursos entregados, establecida en la cláusula **OCTAVA** del presente convenio.
- e) Si la garantía de fiel cumplimiento no se actualiza oportunamente en fecha y monto en razón de una modificación del convenio.

DÉCIMO SEPTIMA: Rendiciones. – La Entidad Receptora, deberá utilizar el Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (conocido como SISREC), durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en el convenio.

Conforme al certificado que se anexa al presente convenio, se deja constancia la Entidad Receptora, a la fecha de la suscripción de este instrumento, se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por este Gobierno Regional. La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional.

DÉCIMO OCTAVA: Interpretación De Cláusulas Del Convenio. El Gobernador Regional tendrá una potestad interpretativa de las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas.

DÉCIMO NOVENA: Domicilio y ejemplares. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la entidad receptora.

VIGESIMA: Personería. La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

Se deja constancia que la **AGRUPACION FOLKLORICA RAIPILLAN**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente; como representante legal actúa doña **PAOLA GEMITA VALENZUELA VALENZUELA** en su calidad de Presidente miembro del directorio. Lo anterior consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Inscripción N° 66777 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

*(Firmas: Paola Valenzuela Valenzuela/ Representante Legal / Agrupación Folklorica Raipillan/
Claudio Orrego Larraín / Gobernador Regional / Gobierno Regional Metropolitano de Santiago)*



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

2. **TRANSFIÉRASE** a la **AGRUPACIÓN FOLKLORICA RAIPILLAN** la suma de **\$11.384.503.- (once millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos tres pesos)**, de conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), ítem 01 (Al sector privado), asignación 200 (Aplicación Numeral 3.1 Glosa 03 Común para Gobiernos Regionales).

**Anótese, Regístrese, y Comuníquese
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL**

FIRMADO

MAYURI REYES TORRES

CARGO : ADMINISTRADORA REGIONAL(S)

SERIE : 4152294227032667233



DIPIR/DCP/DEJUR/csb

Distribución:

- Administración Regional
- División Presupuesto e Inversión Regional
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Departamento de Control de Programas

ID DOC 105106